



Expediente 2-22-0166

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0112 DE 24 AGO 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva contenida en la Resolución No. ON 942 de 20 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Río Grande - Lote Reserva del Prado, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANO No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la **Vereda Río Grande - Lote Reserva del Prado**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-183168 y la cédula catastral 2512600000000003259700000000, la secretaria de planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la sociedad INVERSIONES MILENIUM S.A.S. con NIT 832011156-6, una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en la Resolución No. ON 942 de 20 de diciembre de 2019, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 9 de enero de 2020.
2. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un parágrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

"Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

3. Que el señor NICOLÁS EDUARDO ESCOBAR PÁRAMO con cédula de ciudadanía No.80.398.369, actuando como representante legal de la sociedad INVERSIONES MILENIUM S.A.S. con NIT 832011156-6, presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 25126-2-22-0166 de 12 de enero de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 942 de 20 de diciembre de 2019.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

"(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

5. Que el arquitecto Jimmy Orlando Cárdenas Ospina con cédula de ciudadanía No. 80.500.959 y matrícula profesional No. A25202001-80500959, en su calidad de director de la construcción, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. ON 942 de 20 de diciembre de 2019, se encuentran iniciadas.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.



Expediente 2-22-0166

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0112 DE 24 AGO 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva contenida en la Resolución No. ON 942 de 20 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Río Grande - Lote Reserva del Prado, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

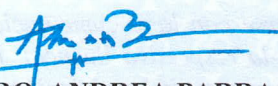
ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad INVERSIONES MILENIUM S.A.S. con NIT 832011156-6 representada legalmente por el señor Nicolás Eduardo Escobar Páramo con cédula de ciudadanía No.80.398.369, prórroga al término de vigencia de la Resolución 942 de 20 de diciembre de 2019, expedida por la secretaria de planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Río Grande - Lote Reserva del Prado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-183168 y la cédula catastral 000000000003259700000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 10 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON 942 de 20 de diciembre de 2019, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

01 SEP 2022

